

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18322 *ORDEN de 7 de julio de 1980 por la que se determina la relación nominal de alumnos admitidos para la sexta promoción de ingreso en la Escuela Nacional de Aeronáutica de Matacán (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 25 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 308, de 22 de diciembre) por la que se anuncia convocatoria para cubrir 50 plazas por oposición en la Escuela Nacional de Aeronáutica de Matacán (Salamanca) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.º de la misma, son nombrados alumnos de la sexta promoción de formación de Pilotos Civiles (Comerciales de Avión, Comerciales de Primera Clase de Avión y Piloto de Transporte de Línea Aérea de Avión), los aspirantes que se relacionan a continuación:

1. D. Joaquín Baturone Blanc.
2. D. Luis José Carretero del Moral.
3. D. Rafael Aróstegui Parra.
4. D. José Manuel Jiménez Quiñones.
5. D. Carlos Giménez Baldrés.
6. D. Rafael Laborde Pérez.
7. D. Gonzalo Gregori Fernández.
8. D. José Ignacio Vivanco López.
9. D. Mariano José Juan Ferrer.
10. D. Alfonso Manuel Romero Perera.
11. D. Fernando Campony Sanz-Orrio.
12. D. Mario Juan Masi Ruiz.
13. D. Angel Carlos Ortiz Vélez.
14. D. Alfonso Ausin Juan de Setmenat.
15. D. José Membrillo Marco.
16. D. Carlos Araujo Verdaguer.
17. D. Javier San Román Villalón.
18. D. José Fernández Chinchilla.
19. D. José Manuel Cuesta Encinas.
20. D. Eduardo Aguirre Quintero.
21. D. Jorge Manzano Puigredón.
22. D. Jesús Rafael Ojeda Guerrero.
23. D. Diego Antonio de Villarreal Calderón.
24. D. Domingo Baztán Ilundain.
25. D. José Antonio García Cabrerizo.
26. D. Luis Estévez López-Cuesta.
27. D. José García Trespalacios.
28. D.ª María del Amparo Gómez Tabera.
29. D. José Luis Bilbao Erice.
30. D. Angel Jaime de Pineda y Pérez.
31. D. Alejandro López Sagués.
32. D. Juan Francisco Muñoz Corrales.
33. D. Antonio Iranzo Rodríguez.
34. D. Rafael Pérez Medina.
35. D. Pedro Galiana Gómez.
36. D. José Antonio García Pidal.
37. D.ª Nuria Susana Ferrer Díaz.
38. D. José Reguilón Rodríguez.
39. D.ª Rosa Díaz Segovia.
40. D. Tomás Rodríguez Gómez.
41. D. José Bandín Caeiro.
42. D. José Antonio Colmenares Martínez.
43. D. José Machimbarrena Gutiérrez.
44. D. Angel María Manrique Escribano.
45. D. Manuel Santos Mayenco.
46. D. Juan Ramón Barrio Rodríguez.
47. D. Guillermo Segovia Pérez.
48. D. Javier Andreo Nicolás.
49. D. Guillermo Arizcun Sánchez Morate.
50. D. Juan González Cano García de la Torre.

Los alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Nacional de Aeronáutica de Matacán (Salamanca) para dar comienzo del curso el día 8 de enero de 1981, a las nueve horas.

La presentación de los documentos mencionados en el artículo 9.º deberán ser remitidos o entregados dentro del plazo señalado a la Escuela Nacional de Aeronáutica, Matacán (Salamanca).

La entrega de las cantidades que deben de efectuar los alumnos, por los conceptos señalados en el artículo 10.º de la convocatoria, la harán efectiva en la Dirección de la Escuela, en la forma, cuantía y fechas que se determinen por la misma.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Fernando Piña Sáiz.

Ilmo. Sr. Director general de Transporte Aéreo.

18323 *ORDEN de 31 de julio de 1980 por la que se regula la composición y funcionamiento de la Junta de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 615/1978, de 30 de marzo, de estructura orgánica del Ministerio de Transportes y Comunica-

ciones, y la Orden de 26 de marzo de 1979 que lo desarrolla, en cuanto a los Servicios Centrales, introducen modificaciones de importancia en la estructura de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al crear nuevas unidades y modificar la denominación de otras, por lo que se hace preciso ajustar la composición de la Junta de Construcciones a la situación presente.

En su virtud, y en uso de las facultades que le confiere la disposición final octava del Real Decreto 615/1978, de 30 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La composición de la Junta de Construcciones de la Dirección General de Correos y Telecomunicación será la siguiente:

Presidente: El Director general de Correos y Telecomunicación.

Vicepresidente: El Secretario general de Correos y Telecomunicación.

Vocales:

Los Subdirectores generales de Correos, de Telecomunicación, de Obras e Instalaciones y de Administración Económica.

El Inspector general de Correos y Telecomunicación.

El Jefe del Servicio de Obras.

El Abogado del Estado y el Interventor Delegado de la Intervención general, en la Dirección General.

Secretario: El Jefe de la Sección de Edificios y Locales de la Subdirección general de Obras e Instalaciones.

Segundo.—La Junta de Construcciones solamente informará con carácter preceptivo en aquellos expedientes cuya cuantía sea igual o superior a 400.000 pesetas.

Tercero.—El Presidente podrá disponer la asistencia a las sesiones de la Junta, como Asesores circunstanciales, de aquellas personas al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación especialmente capacitadas en las materias o asuntos a tratar.

Cuarto.—El Presidente percibirá 800 pesetas por cada asistencia a las sesiones de la Junta, y el Secretario, Vocales y quienes eventualmente asistan a las reuniones, 650 pesetas, también por cada asistencia.

Quinto.—Quedan derogadas las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 19 de enero y de 15 de marzo de 1976, y la del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de 31 de julio de 1979.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

18324 *ORDEN de 13 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Construcciones de Linares Rus, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Granada, con fecha 21 de enero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 192/1978, interpuesto por «Construcciones de Linares Rus, S. A.» contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Construcciones de Linares Rus, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Prestaciones de Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, sobre acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, debemos anular y anulamos dicho acto y declaramos que el plus de recorrido establecido en el Convenio Provincial de la Construcción de Málaga no está sujeto a cotización en Seguridad Social. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los

efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

18325

ORDEN de 13 de junio de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Joaquín Centeno García.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 21 de septiembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 761/1976, interpuesto por don Joaquín Centeno García y posteriormente, por fallecimiento del mismo, en nombre de su viuda, doña Clotilde de la Torre Costa y sus hijas doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña Inmaculada Teresa Centeno de la Torre, contra este Departamento, sobre impugnación de la acta de liquidación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, formulado por la representación procesal de doña Clotilde de la Torre Costas y de sus hijas menores doña María del Carmen, doña María del Pilar y doña Inmaculada Centeno de la Torre, frente a la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de once de mayo de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria de la alzada interpuesta frente a la de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de ocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, por la que se confirmó el acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, número cuatro mil novecientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos dichos actos conformes a derecho; sin expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro, de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

18326

ORDEN de 13 de mayo de 1980 por la que se aprueba el Reglamento de la Escuela Universitaria, no estatal, de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra).

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que le confiere el artículo 3 del Real Decreto 1330/1978, de 14 de abril, por el que se crea la Escuela Universitaria, no estatal, de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra), adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela Universitaria, no estatal, de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra), que se inserta a continuación:

REGLAMENTO

CAPITULO PRIMERO

Objeto

Artículo 1.º Es objeto del presente Reglamento la regulación del funcionamiento de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Navarra, Centro no estatal, sito en el municipio de Villava.

CAPITULO II

Naturaleza y fines del Centro

Art. 2.º La Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Navarra es un Centro docente, de naturaleza no estatal, creado y sostenido por la Diputación Foral de Navarra que ostenta la titularidad jurídica del mismo.

Art. 3.º La citada Escuela queda adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid y tendrá la consideración de Centro de Educación Universitaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 en relación con el 83.1 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970.

Art. 4.º La expresada Escuela Universitaria adscrita impartirá las enseñanzas de Educación Universitaria, correspondientes a la carrera de Ingeniería Técnica Agrícola, que se hallan determinadas en el artículo 31.3 de la Ley General de Educación. De entre las especialidades que comprenda el plan de estudios que para la indicada carrera se establezca como consecuencia de la Ley General de Educación, implantará la que sea más similar a la de «Explotaciones Agropecuarias» del plan de estudios de 1969 declarado a extinguir. También podrá implantar otra u otras especialidades mediante autorización del Ministerio de Universidades e Investigación.

CAPITULO III

Organos de gobierno

SECCION PRIMERA

Disposición general

Art. 5.º El gobierno y administración de esta Escuela Universitaria se encomienda, bajo la alta inspección de la Entidad titular, a los siguientes órganos:

- Patronato de la Escuela.
- Director.
- Junta de la Escuela.
- Comisión de Patronato.
- Claustro de la Escuela.

SECCION SEGUNDA

Patronato de la Escuela

Art. 6.º El Patronato de la Escuela será designado por la excelentísima Diputación Foral de Navarra en su calidad de Entidad titular del Centro. Estará integrado por diez miembros que ocuparán los cargos de Presidente, ocho Vocales y un Vocal-Secretario.

Art. 7.º El cargo de Presidente del Patronato recaerá en el excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Foral y serán Vocales los otros seis ilustrísimos Diputados Forales. Dos Vocales designados por la excelentísima Diputación Foral a propuesta de la Universidad Politécnica de Madrid y por lo que se refiere al cargo de Vocal-Secretario, con voz pero sin voto, será desempeñado por el Director del Centro.

Art. 8.º El Patronato actuará a través de una Comisión Ejecutiva de tres miembros, dos de ellos con voz y voto, serán los Diputados Ponentes de Agricultura y Educación y el tercero que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, será el Director de la Escuela.

Art. 9.º Son funciones del Patronato de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Navarra:

a) Proponer a la excelentísima Diputación Foral para su aprobación los presupuestos anuales de la Escuela para su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación Foral.

b) Elevar a la excelentísima Diputación Foral propuestas en relación con la designación de Profesores con objeto de que aquélla efectúe, si lo estima procedente, la designación de los mismos previa obtención de la «venia docendi» de la Universidad Politécnica de Madrid.

c) Elevar las propuestas de modificación del Reglamento a la excelentísima Diputación Foral para que ésta, si lo estima conveniente, las someta a la aprobación del Ministerio.

SECCION TERCERA

Director de la Escuela

Art. 10. La designación de Director de esta Escuela Universitaria se hará por el Ministerio de Universidades e Investigación entre Profesores pertenecientes a Cuerpos de Educación Universitaria para cuyo ingreso se exige el título de Doctor, a propuesta de la Diputación Foral de Navarra, oído el Rector de la Universidad Politécnica de Madrid.

Art. 11. Corresponderá al Director; la gestión ordinaria en el gobierno y administración de la Escuela; la representación de la Universidad en la propia Escuela, y, en general, cuantas funciones le atribuyan las disposiciones legales y el presente Reglamento.

Art. 12. El Director podrá delegar las funciones de ordenación académica, en un Jefe de Estudios que será nombrado por el excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad Politécnica de Madrid a propuesta de la excelentísima Diputación Foral de Navarra de entre los Profesores del Centro. Al Jefe de Estudios le corresponderá, en todo caso, sustituir al Director con ocasión de enfermedad, ausencia o vacante.